

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

[DOI 10.35381/cm.v11i2.1680](https://doi.org/10.35381/cm.v11i2.1680)

Estabilidad laboral de docentes con nombramiento provisional del distrito 2 de educación de Santo Domingo

Job stability for teachers with provisional appointments in Santo Domingo's education district 2

Ana Belén Uriarte-Silva
ds.anabus44@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes,
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-7438-9747>

Oswaldo Andrade-Salazar
us.oswaldoandrade@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes,
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-6099-1596>

Recibido: 20 de abril 2025
Revisado: 25 de mayo 2025
Aprobado: 15 de julio 2025
Publicado: 01 de agosto 2025

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar la estabilidad laboral de docentes con nombramiento provisional del distrito 2 de educación de Santo Domingo. El método de investigación se basó en el enfoque cualitativo, apoyado en investigación descriptiva a un nivel exploratorio. La técnica de la investigación fue la entrevista, mediante la misma se recabó toda la información necesaria, mediante un conjunto de preguntas (guía de entrevista), se aplicó a profesionales expertos en legislación y conocedores de la problemática de la educación en el Ecuador. Además, se apoyó en el método deductivo. En conclusión, se detectó que es necesaria una reforma en la ley para evitar que existan despidos masivos durante los estados de excepción como terremotos, sequías o cualquier emergencia natural o de salud ya que en estos momentos es cuando la población es más vulnerable y necesitan la protección del estado como lo manda la constitución.

Descriptores: Docente, derecho al trabajo; leyes sobre educación. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze the job stability of teachers with provisional appointments in district 2 of education in Santo Domingo. The research method was based on the qualitative approach, supported by descriptive research at an exploratory level. The research technique was the interview, by means of which all the necessary information was collected through a set of questions (interview guide), applied to professionals with expertise in legislation and knowledge of the problems of education in Ecuador. In addition, it was based on the deductive method. In conclusion, it was detected that a reform in the law is necessary to avoid massive layoffs during states of exception such as earthquakes, droughts or any natural or health emergency, since it is in these moments when the population is more vulnerable and needs the protection of the state as required by the constitution.

Descriptors: Teacher, right to work; education laws. (UNESCO Thesaurus)

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la estabilidad laboral en Colombia, la mayoría de los funcionarios públicos se encuentran bajo nombramiento provisional, lo que deja al descubierto que, pese a que el trabajo está reconocido como derecho fundamental en el art. 25 de la Constitución que dice “El trabajo, es un derecho y una obligación social y goza de todas las modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas” (Constitución de Colombia, 1991), no se ha desarrollado un concurso de méritos que vincule a los empleados brindándoles una función definitiva en el sector público, Las mismas contradicciones entre lo que dice la constitución y lo que se aplica encontramos en muchos países de Latinoamérica.

La vida laboral de los docentes se inicia con un contrato temporal, es decir que tendrá el empleo durante un período establecido en el contrato no prorrogable, todos los docentes tienen la opción de presentarse a concursos para ocupar las vacantes que necesite el estado y luego, los ganadores tendrán contratos definitivos con todos los beneficios establecidos en la ley, y a medida que se capaciten y cumplan algunos requisitos, puedan subir de escalafón, en este trabajo se demostrará que el gobierno no cumple con esta lógica de asensos.

En tal sentido, las fuentes de trabajo en el área pública siempre han tenido una alta demanda por parte de los distintos profesionales, sin embargo, por cuestiones relacionadas con la corrupción como la entrega de puestos sin el debido proceso de reclutamiento ha llevado a que se vulneren los derechos del trabajador, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución de la República (2008), en la Ley Orgánica de Servicio Público (2016), y el Código del trabajo (2020).

Durante la pandemia varios docentes ganadores de concurso fueron despedidos injustificadamente, esto causa un grave daño no solo al profesor sino a toda su familia ya que en muchos casos es el único ingreso económico, y mucho más en tiempo de pandemia cuando los gastos médicos y de prevención son más altos. En el listado de despedidos del Ministerio de Educación encontramos personas vulnerables, las cuales

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

fueron notificadas mediante un correo electrónico, indicándoles que el estado prescindía de sus servicios, estos despidos fueron a nivel nacional por lo que la defensoría pública ha presentado una acción de protección.

Por tal razón y por petición de la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional, realizó la reforma de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) donde se menciona el reintegro del grupo de docentes despedidos en pandemia, moción aprobada por 126 votos en la sesión 692 del pleno. Debido a las protestas se reintegran a la docencia los grupos vulnerables, pero no a los ganadores de concursos ni a la mayoría de los 8.000 docentes despedidos durante la pandemia, a pesar de la resolución de la Asamblea y sancionada por el ejecutivo el 10 de Abril de 2021, el ministro de finanzas aduce que es inconstitucional esta reforma porque no se puede crear una ley sin recursos, pero, estos maestros estaban dentro del presupuesto del Estado y no le corresponde a un ministro declarar inconstitucional una reforma expedida por la Asamblea Nacional. El nombramiento provisional no es una figura legal que brinda estabilidad laboral a los trabajadores y contradice lo expuesto en la Carta Magna, lo que no es tolerable en ninguna circunstancia.

En la actualidad, los diferentes gremios de docentes se encuentran reclamando sus derechos constitucionales como la estabilidad laboral, la Asamblea Nacional ordena restituir a los docentes despedidos durante la pandemia, también se pide a la corte constitucional se pronuncie sobre los despidos y terminación de los contratos sujetos a la LOSEP, y ante la demora de una sentencia, los docentes se declararon en huelga de hambre. (Sputniknews, 2021).

Por lo tanto, el problema es de actualidad ya que se despiden docentes ganadores de concursos. El Ministerio de Educación menciona que los despidos se justifican cumpliendo con el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servidores Públicos(2016) según el artículo 105 de la norma que explica que los servidores cesarán en sus funciones una vez que concluya el período de temporalidad para el cual fueron nombrados, pero sin manifestar que los docentes despedidos son ganadores de

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

concursos los cuales están amparados en la Disposición General Decima de la (LOEI, 2011) la misma que manifiesta que los docentes ganadores de concurso que tenga cuatro años en el Ministerio de Educación obtendrán nombramiento definitivo.

En el sector privado en Ecuador, los empleados con contrato ocasional y luego de un tiempo determinado, pasan a ser parte de la empresa con todos los beneficios incluyendo la estabilidad laboral, sin que se pueda renovar el contrato ocasional. Pero esto no sucede en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, donde con distintos argumentos se renuevan los contratos, y, como no son servidores públicos al no tener nombramiento, tampoco les ampara el código de trabajo, es decir que no los defiende ninguna ley, es por esto por lo que esta investigación pretende proponer una solución a este abismo legal que ocasiona discriminación y abusos por parte del empleador.

El expresidente Moreno dictó el Decreto para cambiar el plazo de los contratos ocasionales en el sector público, según el Decreto ejecutivo 858:

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos establecidos en la ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la ley orgánica del servicio público. (2020).

Aparentemente este decreto daba fin a las irregularidades de la contratación ocasional, pero en realidad era para justificar el despido de miles de empleados que venían trabajando con contratos ocasionales renovados año a año. El docente siempre está en desventaja frente al empleador a pesar de que la constitución en el numeral 6 del Artículo 35 aplica el principio protector que dice, "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores", así como el principio de irrenunciabilidad de derechos como lo dicta el numeral 4 del Artículo 35.

De acuerdo con los argumentos formulados por los investigadores, se plantea como objetivo general analizar la estabilidad laboral de docentes con nombramiento provisional

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

del distrito 2 de educación de Santo Domingo.

MÉTODO

El método de investigación se basa en el enfoque cualitativo, apoyado en investigación descriptiva a un nivel exploratorio, dicha metodología se fundamenta en conocer las características de un fenómeno o individuo determinado con el objetivo de definir su estructura o comportamiento (Arias, 2012). La técnica de la investigación es la entrevista, mediante la misma se recaba toda la información necesaria, mediante un conjunto de preguntas (guía de entrevista), se aplica a profesionales expertos en legislación y conocedores de la problemática de la educación en el Ecuador. Además, se apoya en el método deductivo debido a que es necesario deducir las respuestas obtenidas. (Dávila, 2006).

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados derivados de la implementación del método propuesto.

Las entrevistas, se dividen en dos grupos. El Dr. Hernán Armendaris y el Dr. Manuel Santín como profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes y por otro lado el Dr. Ángel Orna y el Dr. José Luis Maldonado como profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio. Como resultado de la entrevista se presentan las siguientes tablas.

¿Considera que la constitución y leyes en el Ecuador favorecen a la estabilidad laboral de los docentes?

Entrevistados

Profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes.	Profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio.
--	---

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

Respuestas

La constitución es muy clara y defiende el derecho al trabajo y ordena a las autoridades que normen en este sentido, buscando la estabilidad laboral de todos los trabajadores, entre ellos los docentes, pero son las autoridades las llamadas a cumplir y hacer cumplir estas leyes.	Las leyes son claras y protegen la estabilidad laboral, pero, tanto la LOSEP como la LOEI no reconocen como trabajadores estables a quienes tienen contratos ocasionales, temporales y hasta a quienes tienen nombramientos temporales, esto ocasiona injusticias que se repiten año a año.
--	---

El decreto 858, emitido el 19 de agosto del 2019 señala que: los contratos ocasionales solo podrán durar un año y no podrá, ampliarse por prórroga, pero todos sabemos que esto no se cumple- ¿Debería sancionarse a quienes incumplan este decreto?

Entrevistados

Profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes.	Profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio.
--	---

Respuestas

Quien incumpla cualquier ley debe ser sancionado, en este caso este decreto ha sido incumplido por muchos gobiernos para poder cubrir promesas de campaña y al mismo tiempo no aumentar el gasto público. Se debe buscar la estabilidad de quienes tienen contratos ocasionales por algunos años, y dar un castigo ejemplar a quienes incumplan.	Los contratos ocasionales deben ser excepcionales. Si faltan profesores se debe llamar a concursos de merecimiento y dar nombramientos definitivos a los ganadores, si las plazas están cubiertas no hacer nuevos llamados y quienes por razones políticas no cumplan deben ser sancionados.
--	--

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

Los ganadores de concursos también fueron despedidos durante la pandemia, ¿cree que se debe dar cumplimiento a la orden de la Asamblea Nacional de que se restituya a todos los despedidos sin necesidad de esperar el dictamen de la corte constitucional?

Entrevistados

Profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes.	Profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio.
--	---

Respuestas

La ley manda, prohíbe o permite, en este caso ordena la restitución de los despedidos. En caso de incumplimiento se deberán buscar acciones constitucionales para que se garantice la estabilidad laboral entregando nombramientos definitivos a los despedidos.	Cualquier despido en tiempo de pandemia es inhumano ya que no afecta solo al funcionario, sino a todo su entorno familiar, la corte su constitucional ya emitió fallo y deberán ser restituidos inmediatamente para evitar demandas e indemnizaciones.
--	--

¿Cree usted que se debe crear una ley que prohíba a los gobiernos el despido de trabajadores públicos durante los estados de excepción como terremotos, sequías o cualquier emergencia natural o de salud?

Entrevistados

Profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes.	Profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio.
--	---

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

Respuestas

No existe ninguna ley que permita a los gobiernos el despido masivo de trabajadores, y para evitar interpretaciones erróneas se debe hacer una reforma que prohíba cualquier acción que perjudique a los trabajadores durante un estado de excepción.	La función principal del estado es la de proteger a todos los ciudadanos, y dentro de estos están los trabajadores, por tanto, debe ser el estado o la misma asamblea quienes planteen leyes y normas que garanticen el empleo durante un desastre natural o cualquier estado de excepción
---	--

¿Considera que las reformas actuales de la LOEI son las más favorables para resolver el problema actual de los docentes, entre ellos los despedidos?

Entrevistados

Profesionales del derecho especialistas en el estudio de las leyes.	Profesionales del derecho conocedores de la problemática del magisterio.
--	---

Respuestas

Las reformas se las hace para defender los derechos de los maestros, nunca para castigar o despedir personal ya que las mismas deben basarse en los mandatos constitucionales. Las últimas reformas a la LOSEP y la LOEI son beneficiosas para los docentes	Las reformas deben coincidir con los mandatos constitucionales, normas internacionales, y si van en función de garantizar el derecho al trabajo serán bienvenidas, si no, deberán derogarse o buscar la inconstitucionalidad de las mismas para preservar los derechos de los trabajadores.
---	---

DISCUSIÓN

El estudio fue presentado a varios profesionales que aunque ejercen en diferentes campos son conocedores de las leyes y de la problemática de los trabajadores y se realizó una entrevista para conocer su opinión, uno de los entrevistados es docente y juez por lo que está al tanto de los derechos de los maestros, un mediador que por su

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

trabajo está acostumbrado a resolver problemas que satisfagan a las partes, un abogado y político que conoce los pasos que se deben dar para las reformas o presentación de nuevas leyes y un abogado defensor de la UNE que ha estado presente en las discusiones de los maestros con el ejecutivo y la Asamblea Nacional.

En el análisis de las leyes laborales se descubre que son diferentes al resto de leyes, donde todos somos iguales ante la ley, en cambio en lo laboral los principios dan prioridad a los trabajadores y se recalca que los derechos adquiridos son irrenunciables, lastimosamente esto no siempre se cumple.

En los hallazgos encontramos que, en el despido a los docentes, incluyendo los ganadores de concursos tanto el congreso como la corte constitucional fallan a favor de los despedidos, pero el gobierno busca excusas para no cumplir con la orden de restituirlos en sus puestos lo que causa un grave perjuicio no solo a los trabajadores sino a sus familias.

Otro hallazgo es que en tiempo de pandemia los trabajadores son más vulnerables y que existen vacíos legales que los dejan desprotegidos por lo que en las conclusiones y como aporte de la investigación se propone sugerir la creación de leyes que prohíban los despidos masivos en tiempo de excepción.

CONCLUSIÓN

Se detectó que es necesaria una reforma en la ley para evitar que existan despidos masivos durante los estados de excepción como terremotos, sequías o cualquier emergencia natural o de salud ya que en estos momentos es cuando la población es más vulnerable y necesitan la protección del estado como lo manda la constitución.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en el desarrollo de la investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Arias, F. G. (2012). El Proyecto de Investigación. Caracas, Venezuela: Episteme.

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
<https://n9.cl/sia>

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Servicio Público. LOSEP Ley 0 Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010. Última modificación: 28-mar.-2016. Estado: Vigente. <https://n9.cl/9lzt9>

Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Segundo Suplemento -- Registro Oficial N.º 417 -- jueves 31 de marzo del 2011.
<https://n9.cl/aqw8j>

Congreso Nacional. (2005). Código del Trabajo. Codificación 17. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005. Última modificación: 22-jun.-2020. Estado: Reformado. <https://n9.cl/bhjvdk>

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext),180-205.
<https://n9.cl/nx847>

EL COMERCIO. (20 de agosto de 2019). Los contratos ocasionales durarán solo un año, sin opción a prórroga, en el sector público de Ecuador. Decreto Ejecutivo 858.
<https://n9.cl/4jipv>

Hernández-Infante, R. C., Infante-Miranda, M. E., Pupo-Pupo, Y., & Isea-Argüelles, J. J. (2025). El trabajo: Derecho humano fundamental. *IUSTITIA SOCIALIS*, 10(18), 170–181. <https://doi.org/10.35381/racj.v10i18.4382>

Presidente de la República de Colombia. (1991). DECRETO 2700 DE 1991. DIARIO OFICIAL. AÑO CXXVII N. 40190. 30. NOVIEMBRE. <https://n9.cl/h1yxw>

Sputniknews. (12 de julio 2021). Docentes de Ecuador inician huelga de hambre indefinida. Quito: Sputnik. <https://n9.cl/e22ob>

CIENCIAMATRIA

Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología

Año XI. Vol. XI. N°2. Edición Especial II. 2025

Hecho el depósito de ley: pp201602FA4721

ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X

Instituto de Investigación y Estudios Avanzados Koinonía. (IIEAK). Santa Ana de Coro. Venezuela

Ana Belén Uriarte-Silva; Oswaldo Andrade-Salazar

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).